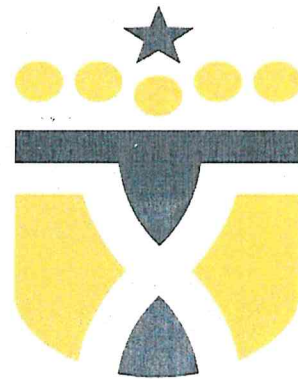
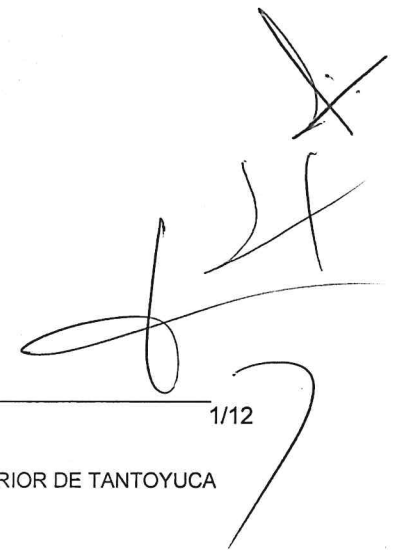


CONVENIO DE COLABORACIÓN



Instituto Tecnológico
Superior de Xalapa



ACUERDO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL "INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE XALAPA", REPRESENTADO POR EL C. DR. JUAN CARLOS MORENO SECEÑA, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TANTOYUCA REPRESENTADO POR EL C. M.C. FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ LUNA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, PARTES A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO EL "ITSX" Y EL "ITSTA", RESPECTIVAMENTE Y EN SU CONJUNTO COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL ITSX POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

1. Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto del estado de Veracruz y publicado en la gaceta oficial del estado de fecha 30 de marzo del 2000 cuyo objeto es impartir e impulsar la educación superior tecnológica
2. Tiene como finalidades, entre otras, realizar investigación científica y tecnológica con vista al avance del conocimiento, al desarrollo de la enseñanza tecnológica y al mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales, así como participar en los programas que para coordinar las actividades de investigación se formulen para la planeación y desarrollo de la política nacional de ciencia y tecnología, de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico, político y social del país
3. Quien le representa acredita su personalidad con la copia del nombramiento otorgado por el C. Secretario de Educación del Estado Libre Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en favor del C. Juan Carlos Moreno Seceña, como Encargado de la Dirección General del Instituto Tecnológico Superior de Xalapa, Ver., con fecha once de enero del dos mil diecisiete.
4. Tiene como Registro Federal de Contribuyentes ITS000330380; y,
5. Señala como su domicilio legal el ubicado en Sección 5A Reserva Territorial s/n, Col. Santa Bárbara, CP 91096 Xalapa, Ver. Tel. (228) 165-0525, en la ciudad de Xalapa, Veracruz.

II. DECLARA "ITSTA"

1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Veracruz; con personalidad jurídica y patrimonio propio, como señala el Artículo 1 del Decreto del Ejecutivo del Estado, que crea el Instituto Tecnológico Superior de Tantoyuca, que inicia actividades el 23 de octubre del 1995 publicado en la Gaceta Oficial de la Entidad el 21 de agosto de 1999.
2. Tiene entre otros, como objeto ofrecer un servicio de educación superior integral, certificado, acreditado y de investigación, que contribuye a satisfacer las necesidades del entorno regional, nacional e internacional siendo líder en la formación de profesionistas para impulsar el desarrollo del sector social, productivo y de servicios.
3. Que su titular acredita su personalidad con la copia del nombramiento otorgado por el Gobernador del Estado Libre Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, al C. M.C. Francisco Javier Hernández Luna como Director General del Instituto Tecnológico Superior de Tantoyuca, Ver., con fecha 22 de abril del 2007.
4. Que el C. M.I.I. **Jesús Ortiz Martínez** es designado por el plantel para efectuar en sus funciones, la vinculación de trámites externos con las empresas.
5. Que conforme a las actividades de vinculación a que se refiere la declaración anterior, tiene el interés en celebrar el presente **Convenio de colaboración** con el **"Instituto Tecnológico Superior de Xalapa"**
6. Que el posgrado en el que se tendrá colaboración es: **Programa de Maestría en Ingeniería Industrial**.
7. Tiene como Registro Federal de Contribuyentes ITS9908214Y3.
8. Que para los efectos del presente acuerdo señala como domicilio el ubicado en desviación Lindero Tametate s/n., colonia La Morita, Código Postal 92101, en la ciudad de Tantoyuca, Veracruz; teniendo como teléfonos fijos 789-89-3-1680 y 789-89-3-1014, correo electrónico: posgrado.mii@itsta.edu.mx y página web: www.itsta.edu.mx.

III. DECLARAN AMBAS PARTES QUE:

1. De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así como el alcance y contenido de este Acuerdo de Colaboración.
2. El presente convenio se formula con el interés de realizar acciones conjuntas para fortalecer la vinculación entre el ITSTA y el ITSX

3. Es su voluntad establecer lazos de colaboración y sumar esfuerzos para dar cumplimiento al objetivo particular del presente convenio.
4. Que es su voluntad suscribir el presente Acuerdo Específico de Colaboración y Vinculación como un acto de solidaridad y buena fe, cuyo propósito esencial es permitir el desarrollo de las actividades de ambas partes en el ejercicio de sus trabajos, precisando que ambos son organismos distintos entre sí, con la disposición expresa de cumplirlo en todos y cada uno de sus términos.
5. Que cuentan con la infraestructura, los recursos necesarios para proporcionarse la asistencia, los servicios y la cooperación en materia de este acuerdo de colaboración.

Con base en las declaraciones que anteceden, ambas partes se sujetan al cumplimiento de las cláusulas siguientes:

IV. CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

1. "LAS PARTES" convienen que el objeto del presente Acuerdo Específico de Colaboración es estrechar lazos y crear sinergia para la formación de recurso humano de alta calidad en el nivel maestría, específicamente en el Programa de Maestría en Ingeniería Industrial (en adelante PMII) cuyo programa lo imparte el ITSTA a través de la Subdirección de posgrado e investigación. El cual busca que el PMII sea impartido en las instalaciones del ITSX con la participación de profesores de esa institución a fin de lograr en los estudiantes el incremento del conocimiento integral y el desarrollo de competencias, habilidades genéricas y disciplinarias. Ante este contexto, el estudiante puede incursionar con mayores posibilidades al sector productivo contribuyendo al desarrollo tecnológico, social y económico de la región.
2. Las partes convienen que, para cumplir el objeto del presente acuerdo, promoverán la realización de las siguientes actividades:
 - A) Docencia.
 - B) Apoyo en la dirección de tesis a nivel posgrado.
 - C) Desarrollo de proyectos y artículos de investigación.
 - D) Programas específicos de vinculación académica para estadias técnicas de profesores, cursos de capacitación al personal de la institución, actualización curricular; y

- E) Todos aquellos programas de interés comunes, que mutuamente acuerden las partes.
3. El ITSX tiene conocimiento de que el PMII es una maestría reconocida por el Padrón Nacional de Posgrados de Calidad (PNPC) y por lo tanto quienes deciden cursarlo se comprometen a elevar la calidad, así como a terminar el programa hasta la obtención del grado en un periodo de 24 meses.
 4. Que de acuerdo al reglamento de CONACYT, quien curse el PMII en "tiempo completo" tendrá derecho a postularse a la beca nacional otorgada por éste organismo y no podrá tener relación laboral alguna durante la duración del posgrado.

SEGUNDA. RESPONSABLES DEL ACUERDO

1. El "ITSX" nombra como coordinador de actividades del presente ACUERDO a la C. Mtra. Korina Gonzalez Camacho, Subdirectora de Investigación y Posgrado. Por parte del ITSTA nombra como responsable a: Dr. Rubén Purroy Vásquez, adscrito al área de Posgrado e Investigación.

TERCERA. DEFINICIONES

1. Ambas partes acuerdan que para el cumplimiento del objeto del presente acuerdo se entenderá por:

Alumno: Aquel integrante de la comunidad estudiantil que se encuentre cursando el posgrado.

Profesor: a toda aquella persona que desempeña las funciones docentes o de investigación.

Dirección de tesis: a toda aquella persona que desempeñe las actividades de orientar y apoyar el desarrollo de un proyecto de investigación que tenga como objetivo la elaboración de un documento formal que permita la obtención del grado de maestría. Su participación puede ser de director de tesis, codirector o miembro del comité tutorial dependiendo el tema de interés y grado de involucramiento, el cual será avalado por el consejo de posgrado del "ITSTA".

Proyectos y artículos de investigación: estudios y publicaciones relacionados con la búsqueda de soluciones a problemas específicos que se presenten en el ámbito de acción del "ITSTA" y del "ITSX", y que es interés atenderlos prioritariamente, los cuales podrán ser realizados por profesores y alumnos de ambas instituciones cuando así lo consideren pertinente, previa comunicación interinstitucional.

5/12

Visitas del "ITSTA" a "ITSX" que realizarán alumnos y profesores con el fin de obtener la información y conocimientos, así como observar la práctica de los procesos productivos y administrativos empleados en el "ITSTA" e "ITSX" exceptuando toda información confidencial y áreas restringidas para su acceso, como parte de la formación académica que se imparte en ambas instituciones. Dichas visitas se coordinarán de manera conjunta.

Estadías técnicas de profesores: el objetivo es la actualización de los profesores de ambas instituciones y de los programas educativos, mediante el desarrollo de proyectos en el ambiente laboral (realización de estancias en cualquiera de ambas instituciones). La duración de dichos proyectos irá de 2 a 6 meses, dependiendo de sus características y necesidades actuales de la institución. Cada una de las instituciones se reservará del derecho de asignar el (los) proyectos (s), así como fijar el calendario y condiciones generales de realización.

CUARTA. COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para llevar a cabo las actividades descritas en la cláusula PRIMERA, las partes se comprometen a:

- a) Que la colaboración será útil para la formación de Recurso Humano en el nivel de maestría y que de ello derive el desarrollo de tesis posgrado, así como proyectos de investigación.
- b) Que los resultados e información obtenida en las tesis serán dada a conocer para tener evidencia de lo que se realiza y de esta manera socializar el conocimiento.
- c) Que las PARTES involucradas en el presente acuerdo se desarrollarán bajo un clima de respeto, cordialidad y profesionalismo.
- d) Que la operación del PMII será en apego a los lineamientos de operación de posgrados en cumplimiento con los criterios de calidad y pertinencia del Modelo PNPC.
- e) Las PARTES se comprometen a que las personas que participen en el PMII al amparo del presente acuerdo, se sujetarán a las normas, reglamentos, disposiciones y horarios que tengan vigentes en ese momento.
- f) Las PARTES se comprometen a realizar evaluaciones de todo programa desarrollado a través de este acuerdo, según los criterios y procedimientos señalados por ambas partes al inicio de los mismos.

QUINTA: OBLIGACIONES DE "ITSX"

Para el debido cumplimiento del objeto del presente acuerdo, el "ITSX" tendrá como obligaciones las siguientes:

1. Los profesores del ITSX quienes colaborarán en el PMII deberán cumplir con el perfil del programa de posgrado y demuestren productividad en alguna de las líneas de Generación y Aplicación del Conocimiento (LGAC)
2. Apegarse a los procedimientos de selección de los aspirantes de ingreso al PMII .
3. Guiarse de los programas de estudios vigentes y aprobados por el TecNM del PMII.
4. Realizar trabajo conjunto entre profesores del ITSX y del Núcleo Académico Básico del PMII del ITSTA.
5. Dar seguimiento y cumplimiento a las clausulas y en específico a la tercera.
6. Contribuir a elevar la calidad del posgrado conforme a los lineamientos del Programa Nacional de Posgrados de Calidad (PNPC) del CONACYT.
7. Tener compromiso, responsabilidad y disciplina profesional en el quehacer docente dentro del PMII.
8. Respetar la inversión acordada para la operación del PMII, la cual queda establecida en la convocatoria publicada anualmente, dichos montos están definidos como:
Ficha: \$ 2,800.00
Curso Propedéutico: \$2,000.00
Examen CENEVAL EXANI III: \$ 900.00
Inscripción al Programa: \$2,300.00
Mensualidades: \$ 2,300.00
9. Los costos por concepto de trámites institucionales de egreso quedan establecidos conforme a los montos autorizados vigentes en recursos financieros del ITSTA:
Certificado de Maestría: \$ 350.00
Título de maestría: \$ 1,600.00
Examen de grado de maestría: \$ 2,500.00
Legalización de título: \$ 700.00

SEXTA: OBLIGACIONES DE "EL ITSTA".

Para el debido cumplimiento del objeto del presente Acuerdo, "EL ITSTA" tiene las siguientes obligaciones:

1. Proporcionar a los docentes las herramientas y documentos necesarios (convocatorias, programas de estudios, mapa curricular, instrumentos de evaluación, entro otros) para la correcta operación del programa, quedando exento la información de carácter confidencial.
2. Remunerar a los docentes participantes en el PMII del ITSX por el servicio proporcionado con una cantidad de \$ 250.00 (doscientos cincuenta pesos 00/100

M.N.) por hora impartida. Y \$ 200.00 (doscientos pesos 00/100 M.N.) por hora de asesoría de tesis impartida en base a las condiciones en que se contrata al personal de servicios profesionales.

3. Informar de manera oportuna al responsable del programa en el ITSX sobre cambios en la operación u otra información relevante.

SEPTIMA: OPERACIÓN DEL PMII

1. Son sujetos elegibles para la realización de estudios de PMII las personas que cumplan con los requisitos solicitados por la convocatoria de ingreso.
2. El "ITSTA" se reserva en todo momento el derecho de aceptar candidatos para el PMII y que por escrito se lleven a cabo, en función de los resultados obtenidos en sus evaluaciones.
3. Los estudiantes y profesores se identificarán ante el "ITSX" con su credencial oficial vigente, expedida por el "ITSTA"
4. El procedimiento de evaluación de las actividades que se lleven a cabo dentro del PMII, corresponderá a los responsables de cada uno de los programas.
5. Las PARTES están de acuerdo en mantener estrecha comunicación sobre las características, requisitos, antecedentes, procesos y organización de los programas que se imparten por escrito para cada uno de ellos, salvo por aquella información o documentación que consideren el "ITSTA" y el "ITSX" como estrictamente confidencial.

OCTAVA. TESIS

1. Las PARTES están de acuerdo que la dirección de tesis podrá llevarse a cabo según las siguientes modalidades:
 - a) Aquellos que, derivados de proyectos de investigación de los Profesores del Núcleo Académico Básico del ITSTA propongan o propuestas presentadas por profesores del ITSX así como propuestas de los estudiantes al resolver una necesidad o problemática de cualquier sector estratégico siempre y cuando se apegue a las LGAC.
 - b) Las partes acuerdan elaborar programas que regularán las direcciones de tesis conforme a la operación del programa.
 - a) El perfil de los alumnos, calendario, duración y demás características de las direcciones de tesis derivadas de los planes de estudio del "ITSTA", se realizarán tomando como base las especificaciones de éstos.

- b) Cuando las direcciones de tesis sean propuestas por el "ITSTA" los requisitos que deban cubrir los estudiantes serán los que ésta establezca y que el "ITSX" revisará.
2. Ambas partes acuerdan que las participaciones en las direcciones de tesis tendrán una duración mínima de 6 meses y máxima 18 meses, dependiendo de los proyectos a realizar.
 3. Los criterios para la dirección de tesis se acordarán de común acuerdo entre las PARTES y tomarán como referencia las líneas de investigación de los programas de estudio del "ITSTA".
 4. El "ITSTA" está de acuerdo en proporcionar al "ITSTX" toda aquella información que sea necesaria para dar seguimiento y evaluación del desempeño de los participantes en la tesis, excepto por la que sea estrictamente confidencial y previo acuerdo de las partes.

NOVENA. PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN.

1. El "ITSX" en la medida de sus posibilidades está de acuerdo en apoyar en proyectos de investigación del ámbito de acción del "ITSTA", para lo cual, se acepta firmar los acuerdos de confidencialidad que en su momento el "ITSTA" le requiera.
2. Las propuestas para la realización de proyectos de investigación deberán presentarse al "ITSX" por conducto del representante del "ITSTA"
3. El "ITSTA" y el "ITSX" establecerán los límites de acceso de información de aquellos proyectos de investigación que se acepten apoyar.
4. El "ITSX" se compromete a presentar al "ITSTA" el reporte final de estas investigaciones, guardando la confidencialidad de los mismos.
5. Las partes acuerdan que, para la realización de proyectos de investigación de interés mutuo, acordarán previamente y de manera conjunta un programa de trabajo y el esquema financiero correspondiente.



DÉCIMA. OTRAS ACTIVIDADES.

1. El "ITSX" facilitará sus instalaciones (previo acuerdo de las partes) para la realización de actividades formativas.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL Y ACCIDENTES LABORALES

1. La relación que se establecerá para el pago de los profesores del ITSX participantes del PMII quedará establecido conforme a los lineamientos del departamento de recursos financieros del ITSTA.
2. Ambas partes se comprometen a no intervenir en asuntos laborales y sindicales ni en aquellos que competan a la operación particular de cada parte y sus trabajadores, por lo que cada uno asumirá la responsabilidad de los conflictos que pudieran surgir con su propio personal, así como de atender cualquier reclamación por accidentes de trabajo o enfermedades profesionales de dichas personas, dejando en paz y a salvo los derechos de la otra parte o reembolsando las cantidades que se hubiesen desembolsado.
3. El "ITSTA" queda librado de cualquier compromiso relacionado con accidentes que ocurran a los profesores que participen en los programas de desarrollo derivados de este acuerdo, toda vez que los alumnos y profesores del "ITSX" gozarán de los seguros de servicios médicos y contra accidentes que protegerán su integridad física, los cuales serán tramitados por el "ITSX".

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD

1. Las PARTES se comprometen a vigilar que toda la información obtenida por los programas y de cualquier otro que llegare a ser aprobado en el futuro, y que sea considerada como confidencial, no sea divulgada ni transmitida por ningún medio, responsabilizando de los daños y perjuicios que se pudieran derivar de su incumplimiento, a quien incurra en esta falta.

DÉCIMA TERCERA. DERECHOS DE AUTOR

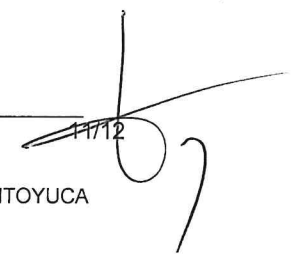
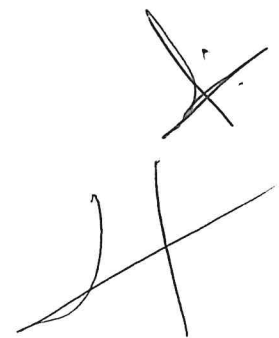
1. Las PARTES acuerdan que cada uno de los programas que se deriven del presente acuerdo contendrá las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de derechos de autor de los materiales que se elaboren como resultado de la actividad conjunta de las partes, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA

1. La duración del presente acuerdo es indefinida a partir de la fecha de su firma. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado en el momento en que lo considere oportuno, sin necesidad de resolución judicial alguna, mediante aviso por escrito dado a la otra parte, con sesenta días de anticipación.
2. La terminación del acuerdo no liberará a ninguna de las partes del cumplimiento de los compromisos previamente asumidos especialmente en lo que corresponde a la conclusión de los programas de tesis de posgrado.
3. Las partes están obligadas a mantener el presente acuerdo actualizado y funcional y se comprometen a proporcionar oportunamente toda clase de información y auxilio requerido para tal efecto, así como a modificar su contenido o adicionar e mismo, previo acuerdo entre ellas, en el momento en que las circunstancias así lo requieran.

DÉCIMA QUINTA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIONES

1. Las partes manifiestan que el presente acuerdo es producto de la buena fe, por lo que nada de lo mencionado en el presente será interpretado como creación de relaciones legales entre ambas partes. Este acuerdo se entenderá como declaración de intención para fomentar auténticos y mutuos beneficios de colaboración.



Leído el presente acuerdo, el cual consta de 11 hojas, y estando las partes conformes con el contenido y alcance de todas sus cláusulas, lo firman por duplicado en la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz, a los 14 días del mes de febrero del año 2017.

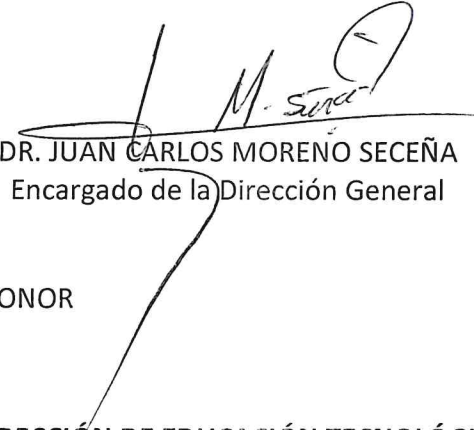
**POR EL INSTITUTO TECNOLÓGICO
SUPERIOR DE TANTOYUCA**

M.C. FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ LUNA
Director General



**POR EL INSTITUTO TECNOLÓGICO
SUPERIOR DE XALAPA**

DR. JUAN CARLOS MORENO SECEÑA
Encargado de la Dirección General



TESTIGOS DE HONOR

**SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN MEDIA
SUPERIOR Y SUPERIOR DE VERACRUZ**

LIC. RICARDO GÓMEZ LEYVA
Subsecretario de Educación



**DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA
DE VERACRUZ**

LIC. ALEJANDRO TORRUCO VERA
Director



ESTA ES LA HOJA 12 Y ÚLTIMA DEL ACUERDO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, CELEBRADO ENTRE EL "ITSX" Y EI "ITSTA".

_____ **NADA VÁLIDO DESPUÉS DE ÉSTA LÍNEA** _____

